

D.J. (363)

SANTIAGO, 25 MAYO 2022

RESOLUCIÓN N° 01420 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 900 de 2015 que aprueba el Programa de Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales y modificada por Resolución Exenta N° 1020 de fecha 27 de abril de 2021; lo indicado por memorándum N° 16/2022 por parte de la Directora del Programa de Postgrado, Magíster en Química, Sra. Guadalupe Pizarro Guerra; y lo solicitado por memorándum N° 87/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 por la Directora de la Escuela de Postgrado Sra. Ana Montero Alejo;

CONSIDERANDO:

- 1.** Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
- 2.** Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- 3.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
- 4.** Que, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo a sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.
- 5.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
- 6.** Que, mediante Resolución Exenta N° 900 de 2015 se aprobó el Programa de Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales, modificada por Resolución Exenta N° 1020 de fecha 27 de abril de 2021. Posteriormente, por Resolución Exenta N° 0514 de fecha 13 de abril de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 602 de fecha 13 de mayo de 2020 y 2512 de 6 de noviembre de 2020, se aprobó la dictación de la 4° versión del Programa de Magister en Química Mención Tecnología de los Materiales. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 4254 de fecha 10 de diciembre de 2021, se autorizó la dictación de la 5° versión del Magister en comento.



7. Que, en sesión de fecha 30 de marzo de 2015, el Honorable Consejo Superior, según da cuenta el certificado emitido por su Secretario de fecha 31 de marzo de 2015, aprobó el Plan de Estudios Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales.

8. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde."

9. Que, a mayor abundamiento, en el Presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior, se indica en el ítem de "Gastos", específicamente en su punto 3.2. las Becas de Postgrado, que se encuentran signadas como "12353.01 - GASTOS POR BECAS DE ESTUDIOS".

10. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 87/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 de la Directora de la Escuela de Postgrado Sra. Ana Montero Alejo, se solicita la emisión de un acto administrativo para el pago de becas por concepto de unidades de ayudantías de investigación a las y los estudiantes del Magister en Química Mención Tecnología de los Materiales siguientes:



#	Nombre	RUT	Versión	Monto anual	Centro de Costo
1	Javiera Constanza Cortés Prieto		5	\$1.000.000	01080300-005
2	Sebastián Antonio Sotelo Arroyo		5	\$1.000.000	01080300-005
3	Sebastián Antonio Romero Gilbert		5	\$1.000.000	01080300-005
4	Verena Cárdenas Ríos		5	\$2.000.000	01080300-005
5	Ricardo Matías Cisternas Ramírez		5	\$2.000.000	01080300-999
6	Constanza Negrete Apablaza		4	\$2.000.000	01080300-999
7	Daniela Alejandra Marín Acuña		4	\$2.000.000	01080300-999
8	Felipe Gamboa Savoy		4	\$2.000.000	01080300-999

11. Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de por concepto de unidades de ayudantías de investigación a las y los estudiantes de la IV y V versión del Magister en Química Mención Tecnología de los Materiales, que se señalan a continuación:

#	Nombre	RUT	Versión	Monto anual	Centro de Costo
1	Javiera Constanza Cortés Prieto		5	\$1.000.000	01080300-005
2	Sebastián Antonio Sotelo Arroyo		5	\$1.000.000	01080300-005
3	Sebastián Antonio Romero Gilbert		5	\$1.000.000	01080300-005
4	Verena Cárdenas Ríos		5	\$2.000.000	01080300-005
5	Ricardo Matías Cisternas Ramírez		5	\$2.000.000	01080300-999
6	Constanza Negrete Apablaza		4	\$2.000.000	01080300-999
7	Daniela Alejandra Marín Acuña		4	\$2.000.000	01080300-999
8	Felipe Gamboa Savoy		4	\$2.000.000	01080300-999

- II.** Cabe señalar que estos pagos se imputarán al ítem "gastos" del punto 3.2. sobre Becas de Postgrado, que se encuentran signadas como "12353.01 - GASTOS POR BECAS DE ESTUDIOS" del Presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior y en consonancia con el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Los memorándums individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran la confirmación de las imputaciones presupuestarias por parte la Unidad de Control Presupuestario de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de fechas 13 de mayo de 2022 las que se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2022.05.26
09:46:52 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.05.25
09:28:23 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN JURÍDICA

NDS
NDS/GMN